

## Sección I. Disposiciones generales

### AYUNTAMIENTO DE SANT JOSEP DE SA TALAIA

#### 3288 *Aprobación definitiva expediente de modificación del presupuesto núm. 01/2018*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado el día 22 de Febrero de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 01/2018, de crédito extraordinario, financiados con cargo al Fondo de Contingencia, que se hace público resumido por capítulos:

| CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS:       |                           |            |
|---------------------------------|---------------------------|------------|
| CAPÍTULO                        | DESCRIPCIÓN               | IMPORTE    |
| 2                               | Transferencias corrientes | 178.026,17 |
| TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: |                           | 178.026,17 |

Esta modificación se financia con cargo al Fondo de Contingencia para imprevistos, en los siguientes términos:

#### GASTOS CON BAJAS DE CRÉDITO:

| CAPÍTULO | DESCRIPCIÓN                               | IMPORTE    |
|----------|---|------------|
| 5        | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 178.026,17 |

**TOTAL IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS: 178.026,17 €.**

Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el art. 171.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de este recurso no suspenderá por sí misma la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Sant Josep de sa Talaia, a 21 de Marzo de 2018.

**EL ALCALDE,**  
Josep Marí Ribas.

